

REPUBLICA DE COLOMBIA



RSMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Radicación: 2022-00115 00
Demandante: FREYDI ADOLFO ORDOÑEZ LOPEZ
Demandado: HER. DE ADOLFO LEON ORDOÑEZ Y OTROS

Ha venido a despacho la presente demanda VERBAL de DECLARACION DE PÉRTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por FREYDI ADOLFO ORDOÑEZ LOPEZ, a través de apoderado judicial, DR. VICTOR EDUARDO DRACO contra HEREDEROS del señor ADOLFO LEON ORDOÑEZ, señores MARIA DEOLINDA LOPEZ DE ORDOÑEZ , DAYNER FELIPE ORDOÑEZ LOPEZ , VILMA ORDOÑEZ LOPEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADAS, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda , a fin de que aportara : **1.-** Indicar en el poder la dirección electrónica con la manifestación que corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados .- **2.-** Indicara la cuantía de la demanda , **3.-** Aportara la constancia del envío por medio físico de la demanda y de sus anexos a los demandados .- **4.-** La indicación que el sitio indicado para la notificación a los demandados corresponde al utilizado por la persona a notificar – Decreto 806 de 2020; sin que el apoderado judicial cumpliera lo ordenado; por ello no puede considerarse subsanada la presente demanda .

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda VERBAL de DECLARACION DE PÉRTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, adelantada por FREYDI ADOLFO ORDOÑEZ LOPEZ, a través de apoderado judicial, DR. VICTOR EDUARDO DRACO contra HEREDEROS del señor ADOLFO LEON ORDOÑEZ, señores MARIA DEOLINDA LOPEZ DE ORDOÑEZ, DAYNER FELIPE ORDOÑEZ LOPEZ, VILMA ORDOÑEZ LOPEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS. por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndole que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, ARCHIVARSE en los de su clase.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE